



RESOLUCION D.P.P. N°

USHUAIA,

VISTO el expediente electrónico E N° 295/2024 caratulado "Contratación Servicio Control de Ronda" del registro de esta Dirección Provincial de Puertos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución D.P.P. N° RES 218/2025 se declaro fracasada por inconveniente la Contratación Directa N° 92/2024 Contratación Servicio de Ronda que fuera autorizada mediante Disposición DDGA N° 001/2025.

Que en artículo 2° de la Resolución DPP N° 218/2025 el señor presidente autoriza el tramite para un nuevo llamado para la contratación del servicio

Que se cuenta con imputación preventiva para atender el gasto obrante en adjunto 46

Que mediante Disposición DGA N° DDGA N° 009/2025 se autorizó la convocatoria a contratación directa por compulsa de precios abreviada con su correspondiente solicitud de Cotización – Compra Directa N° 0011/2025.

Que con fecha 06 de Marzo de 2025 se recibió la cotización presentada por la firma Punto Net de Gerardo Chacón con un valor total de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil (\$ 4.800.000,00)

Que se dio intervención a la Dirección de Informática y Comunicaciones, adjunto 59

Que en adjunto 60 obra intervención de la Dirección de Informática y Comunicaciones.

Que se dio la pertinente intervención al Sr. Presidente obrante en adjunto 61

Que en adjunto 62 el presidente ordena continuar con el tramite correspondiente

Que en adjunto 65 obra Informa del Sr. Auditor Interno de la Dirección Provincial de Puertos sin observaciones que formular solicitando la confección de contrato para le presente tramite

Que se dio intervención a la Dirección Legal Administrativa solicitando la confección del proyecto de contrato correspondiente

Que en adjunto 67 obra Dictamen DICT-DLA 18/2025 con el proyecto de contrato solicitado

Que por lo expuesto corresponde aprobar el proyecto de Contrato de Locacion de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente

Que por lo expuesto en consecuencia resulta procedente aprobar el procedimiento de selección y adjudicar la contratación directa a la firma Punto Net de Gerardo Chacon por el servicio de control de ronda para la Dirección Provincial de Puertos y por un importe total de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil (\$ 4.800.000,00), siendo el valor mensual de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00) en un todo de acuerdo a la cotizacion presentada con fecha 06 de Marzo de 2025.

Que la presente contratación y el gasto que de ellos se derive, se encuadra en el artículo 18 inciso L) de la Ley Provincial N° 1015, Decreto Provincial N° 674/11 Decreto Provincial N° 188/2023 y su modificatorio N° 565/2023 y resolución M.E. N° 1120/2024 y Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 17/21

Que no se da intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia en esta etapa de control preventivo, conforme lo previsto en la Resolución Plenaria N° 240/2024, en atención a lo dispuesto en el informe contable N° 749/2024 Letra : TCP – SC, punto 3 Detalles del plan de acción, 3.1.1. Control de Gastos y 3.1.2. Control Posterior.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud a lo dispuesto en art. 6°, 7° de la Ley Provincial N° 69

y la Resolución DPP N° 306/2025.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE

A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

ARTICULO 1 APROBAR el procedimiento de selección y adjudicar la contratación directa por la suma total de pesos cuatro millones ochocientos mil (\$ 4.800.000,00) a la firma Punto Net de Gerardo Chacon y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2° ADJUDICAR la contratación directa con su correspondiente formulario de Solicitud de Cotización N° 11/2025 a la firma Punto Net de Gerardo Chacón y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3° AUTORIZAR el gasto de la contratación directa por la suma total de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil (\$ 4.800.000,00) y por un periodo de doce meses

ARTICULO 4° APROBAR el proyecto de contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5° IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria 3 determinada en el nomenclador presupuestario del inciso N° 30460 del económico en vigencia.

ARTICULO 6° Comunicar, difundir en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido Archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos Insulares correspondientes son Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I

PROYECTO DE CONTRATO

LOCACION DE SERVICIO

Entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, en adelante "LA DIRECCIÓN" representada en este acto por el Sr. Vicepresidente - D.N.I. N° 17.195.513, en su carácter de Vicepresidente, designado por Decreto Provincial N° 3168/19 de fecha 18 de diciembre de 2019, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2, 3, 6,7 ss. y ccte. de la Ley Provincial N° 69, con domicilio legal en Av. Maipú N° 510 de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo de la Presidencia de la Dirección Provincial de Puertos Resolución E DPP 306/2025, por una parte, y por la otra, y por la otra, PUNTO NET USHUAIA, C.U.I.T. N° 20-18117472-3, representada en este acto por el Sr. Gerardo Antonio CHACON SUBIABRE DNI N° 18.117.472, en su carácter de Titular de la firma comercial, con domicilio especial denunciado en la calle Provincia Grande N° 543, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA CONTRATADA", se conviene celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto, modalidad y prestación del servicio: "LA DIRECCIÓN" contrata los servicios de "LA CONTRATADA", para el servicio de control de ronda, que incluirá la puesta en funcionamiento, configuración y capacitación en el uso del servicio en hasta diez equipos celulares. El servicio será a través de una aplicación descargable de Play Store y/o APP Store, ello para celulares con sistema operativo Android o IOS posteriores al año 2022. El servicio permitirá conexión con una base monitoreo de las rondas en tiempo real, generando informes detallados, los que podrán ser consultados y/o descargados con posterioridad. El servicio brindado por la "LA CONTRATADA" operara de la siguiente manera: 1. Planificación de Rondas; 2. Asignación de tareas a los Vigiladores; 3. Monitoreo de Rondas; 4. Verificación de cumplimiento; 5. Generación de Informes; 6. Control y Supervisión Remota. "LA CONTRATADA" configurara para el uso el total de hasta diez (10) equipos celulares a designar por la D.P.P.

SEGUNDA: Monto del contrato: El monto total de la presente contratación por el servicio detallado en la cláusula primera se fija de común acuerdo entre las partes por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000,00), siendo la suma mensual la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00). A los efectos del cumplimiento de esta cláusula "LA CONTRATADA" deberá presentar la factura mensualmente del 1° al 5° día hábil de cada mes, debiendo "LA DIRECCIÓN" a través del área que estime corresponder conformar la misma. "LA CONTRATADA" deberá acompañar con la factura un informe mensual de funcionamiento del sistema. Dicho informe mencionado deberá contar con el autorizado por el área de la Dirección de informática y comunicaciones de la DPP.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TERCERA: Duración del contrato.- El presente contrato tendrá validez desde el día ___ de Marzo de 2025 y por el plazo de doce (12) meses. Sin perjuicio de ello, la presente contratación podrá ser ampliada o prorrogada en las condiciones y términos establecidos en el artículo 67 del Decreto Provincial N° 674/11.

CUARTA: De la rescisión contractual: Cuando "LA DIRECCIÓN" rescinda un contrato por una causa no prevista en el Decreto Provincial N° 674/11 - reglamentario del Capítulo II - Título III de la Ley Territorial N° 6, o en las condiciones particulares de la contratación, "LA CONTRATADA" tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamo alguno por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones - Apartado 70 - Artículo 34 - Decreto Provincial N° 674/11 - reglamentario del Capítulo II - Título III - Ley Territorial N° 6 "LA CONTRATADA" podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral y sin invocación de causa notificando fehacientemente a la Dirección con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

QUINTA: De los pagos: "LA DIRECCIÓN" abonará la suma pactada en la cláusula segunda en la cuenta declarada por "LA CONTRATADA", Titular Gerardo Antonio Chacon Subiabre Caja de Ahorro N° 4001335-8 346-3- C.B.U. N °0070346630004001335830, Banco Galicia, Sucursal de Ushuaia, dentro de los diez (10) días contados a partir de la conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la factura si esta fuera posterior. Para ser acreedor del pago correspondiente deberá presentar junto con la factura los remitos conformados por el personal de la Dirección Provincial de Puertos, el Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincial vigente al momento de la facturación. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, presentando el formulario F.931, con nómina del personal y comprobante de pago, certificado de cobertura de ART y Seguro de Vida Obligatorio con nómina del personal asegurado correspondiente al mes inmediato anterior, así como toda documentación que solicite la Dirección Provincial de Puertos.

SEXTA: Garantía de cumplimiento de contrato: "LA CONTRATADA" afianzará el cumplimiento del presente contrato mediante alguna de las formas de constitución de garantía previstas en el Decreto Provincial N° 674/11 - Artículo 34 - Apartado 22, dentro de los diez (10) de suscripto el mismo por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total previsto en la cláusula segunda.

SEPTIMA: cobertura para el Contratado: en caso de corresponder, y de acuerdo a la naturaleza y condiciones del presente contrato "LA CONTRATADA" a requerimiento de "LA DIRECCIÓN" deberá presentar un Seguro de Accidentes Personales que cubra a quienes no se encuentren incluidos bajo el régimen de A.R.T., cuya constancia deberá presentarse ante la Dirección Provincial de Puerto dentro del plazo de diez (10) días de suscripto el mismo. El plazo de cobertura del seguro requerido deberá abarcar el lapso previsto en la cláusula tercera



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



OCTAVA: Cumplimiento de leyes laborales y sociales: en caso de corresponder "LA CONTRATADA" se responsabilizará enteramente por el cumplimiento de la normativa laboral y social vigente. "LA DIRECCIÓN" no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, no existiendo ninguna relación de dependencia entre estos y "LA DIRECCIÓN". Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra el empleado de "LA CONTRATADA" originado en accidentes, actos de negligencia y/o situaciones contingentes ajenas al empleado, ocasionado en las dependencias donde ese cumple el contrato, "LA DIRECCIÓN" no será responsable bajo ningún concepto ni circunstancia de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descritas, sea por servicios médicos, traslado del empleado a un centro de internación, entre otros, los mismos serán en su totalidad a cargo de la empresa.

NOVENA: responsabilidad de la contratada: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA CONTRATADA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. "LA DIRECCIÓN" no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause "LA CONTRATADA", y/o sus cosas y/o personal a su cargo o bienes de propiedad de terceros y/o a terceros que puedan originarse en la ejecución del presente contrato, o por el vicio o por el riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.

DECIMA: Queda expresamente establecido que entre "LA CONTRATADA" y "LA DIRECCIÓN" no existe relación de dependencia alguna, resultando "LA DIRECCIÓN" ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de "LA CONTRATADA" y nómina de personal a su cargo, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo "LA DIRECCIÓN" responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros que correspondan, quedando a cargo de "LA CONTRATADA".

DECIMA PRIMERA: para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato o su interpretación, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para cuyo efecto constituyen domicilio especial es los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación con la presente contratación.

-----En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ... días del mes de Marzo del año 2025

